RESOLUCION NO. 3408

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SGPC- 010- 2024 Y EL CONTRATO DE QUE EL SE DERIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la ´ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Carepa - Antioquia

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la alcaldía municipal de Carepa - Antioquia a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana realizó los estudios y documentos previos y análisis del sector y se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatorias, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **No. SAMC-SGPC- 010- 2024,** cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PEDAGOGICO Y PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD REALIZADAS EN COORDINACION POR EL MUNICIPIO DE CAREPA Y LA FUERZA PUBLICA"**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el termino y para los efectos señalados en el decreto único reglamentario, 1082 de 2015, el día de 30 de Abril 2024, el municipio publico los avisos de la convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliegos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SGPC- 010- 2024, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de la administración pública municipal garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentan las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió varias observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fue resuelta en la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivos.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos de la selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SGPC- 010- 2024 estuvieron disponibles para consultar a través de la página Colombia Compra eficiente. Secop II.

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar – Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-SGPC- 010- 2024, con recursos de la presente vigencia fiscal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: El valor total presupuestado para el Contrato es por la Suma de SETENTA MILLONES OCHENTA PESOS M/CTE ($70.000.080), recursos amparados en el certificado de disponibilidad

presupuestal, N° CDP-01184- Rubro: 2.3.2.02.02.008. Emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carepa - Antioquia

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamento 1082 de 2015 el municipio con la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en sistema electrónico para la contratación pública SECOP, convoco a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que mediante la resolución No 2989 del 06 de noviembre de 2024, la administración municipal ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SAMC-SGPC- 010- 2024,** se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que el día 15 de noviembre de 2024 a las 7:00 a.m. Fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SGPC- 010- 2024**, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió una sola oferta.

Que la propuesta recibida fue debidamente revisada por parte del comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la ley.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Póliza N° 53-44-101034788 Seguros del Estado SA	CUMPLE	

CAPACIDAD JURIDICA		
DESCRIPCION	**CUMPLE O NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PERSONAS JURIDICAS	CUMPLE	
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y	CUMPLE	

APORTES PARAFISCALES		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	
CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES	CUMPLE	
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	
HOJAS DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	CUMPLE	

Que en el informe que presento el comité evaluador de ofertas fue el siguiente.

EVALUACIÓN TOTAL

CONCEPTO		**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO	**MEJORSERVI SAS.** con Nit. No. NIT: **900.182.404-7**	500 PUNTOS
FACTOR CALIDAD		300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		200 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para que en el término previsto de traslado se realizaran las observaciones consideraran pertinentes conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y al decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que en término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SAMC-SGPC- 010- 2024.**

Que el Comité de contratación con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico recomienda al señor Alcalde, **ADJUDICAR,** el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SGPC- 010-2024.** cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PEDAGOGICO Y PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD REALIZADAS EN COORDINACION POR EL MUNICIPIO DE CAREPA Y LA FUERZA PUBLICA.** Por la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS M L ($ 70.000.000). a la empresa: **MEJORSERVI SAS** con Nit. No. NIT: **900.182.404-7**, Representada Legalmente por la señora: PAULINA MAQUILON PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No.35.546.684 de Quibdó – Choco.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y

requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por laye para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Carepa - Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR,** el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SGPC- 010- 2024,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PEDAGOGICO Y PUBLICITARIO PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD REALIZADAS EN COORDINACION POR EL MUNICIPIO DE CAREPA Y LA FUERZA PUBLICA,** por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M L ($ 70.000.000), a la sociedad **MEJORSERVI S.A.S.** con NIT. 900.182.404-7., Representada Legalmente por la señora PAULINA MAQUILON PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No.35.546.684 de Quibdó – Choco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, en audiencia al proponente favorecido de esta decisión, para que se presente a suscribir el correspondiente contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de s expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Carepa Antioquia a los

28 NOV 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal